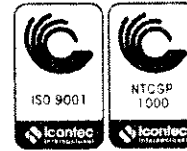




**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



Popayán, 11 de octubre de 2018

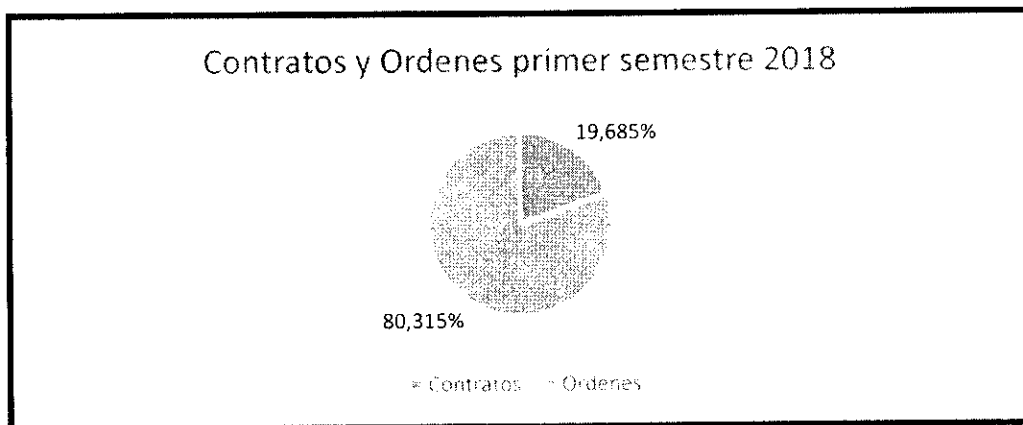
1381

Doctora:  
**Angélica Montilla Montilla**  
Jefe División Jurídica  
Industria Licorera del Cauca  
Ciudad

**Asunto:** Informe seguimiento a la Contratación, correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

Cumpliendo con el programa de auditoria la Oficina de Control Interno realizo revisión a la contratación, donde se evidencia la celebración de 204 Ordenes de Servicios y 49 Contratos, del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2018, donde el Contrato N° 28 esta reportado como anulado y de Ordenes de Servicios reportan como anulados los números 7, 9, 22, 31, 41, 57, 60, 64, 108, 138, 159, 165, 189, 200 y 202.

**Grafica 1. Contratos y Órdenes suscritos primer semestre 2018.**



Fuente: Datos División Jurídica Grafica Oficina Control Interno

**Cuadro 1. Clase de Contrato y total valor**

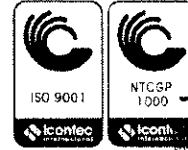
Clase de Contrato	Número de Contratos	Valor Total
Contrato Arrendamiento	5	\$ 125.955.000
Contrato Comodato	2	\$ 0
Contrato Anulado	1	\$ 0
Contrato Compraventa	4	\$ 169.756.050

*Eddy Y  
11-09-18  
10:04 AM*

*Jessica Valera  
11/09/18  
10:03*



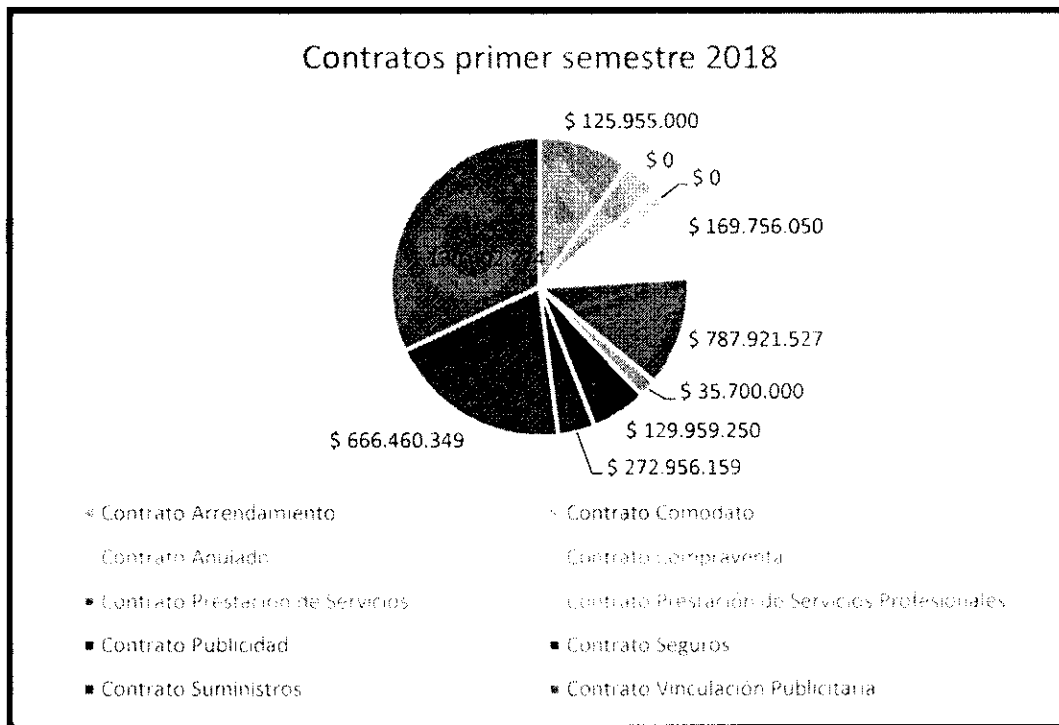
**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



Contrato Prestación de Servicios	6	\$ 787.921.527
Contrato Prestación de Servicios Profesionales	1	\$ 35.700.000
Contrato Publicidad	3	\$ 129.959.250
Contrato Seguros	2	\$ 272.956.159
Contrato Suministros	10	\$ 666.460.349
Contrato Vinculación Publicitaria	16	\$ 1.130.402.274
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>\$ 3.319.110.609</b>

Fuente: Datos División Jurídica – Grafica Oficina Control Interno

**Grafica 2. Contratos suscritos primer semestre 2018.**



Fuente: Datos División Jurídica – Grafica Oficina Control Interno

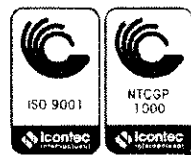
**Cuadro 2. Clase de Contrato y valor total**

Clase de Orden	Número de Ordenes	Valor Total
Orden Anulada	15	\$ 0
Orden Compraventa	12	\$ 108.609.961
Orden Publicidad	70	\$ 673.120.800
Orden de Servicios	94	\$ 1.071.260.215
Orden de Suministros	13	\$ 164.087.056
<b>Total</b>	<b>204</b>	<b>\$ 2.017.078.032</b>

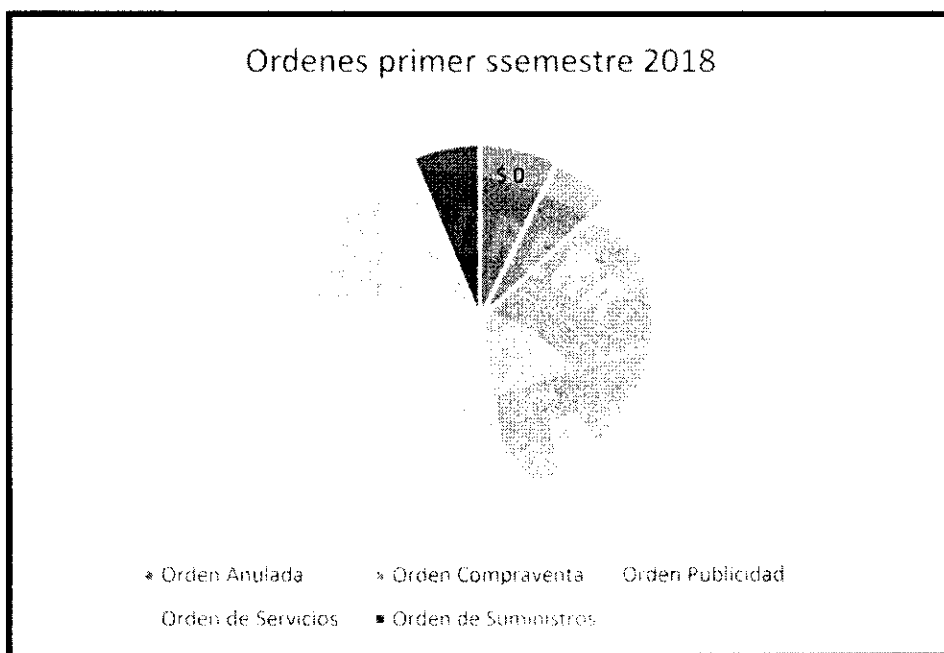
Fuente: Datos División Jurídica – Grafica Oficina Control Interno



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



**Grafica 3. Ordenes suscritas primer semestre 2018.**



Fuente: Datos División Jurídica - Grafica Oficina Control Interno

Se aplicó la fórmula estadística para determinar el tamaño de la muestra, donde se consideró lo siguiente:

**Cuadro 3. Tamaño de la muestra a revisar de Contratos realizados de enero a junio de 2018**

CONTRATOS ENE- JUN 2018		
Considerando el nivel de confianza	Z	99%
Proporción esperada	P	0.01
1-p	Q	0.99
Precisión error (porcentaje error)	E	6%
Tamaño de la Población	N	49
Coficiente		2.576
Tamaño de la muestra	n	13

Fuente: Oficina Control Interno

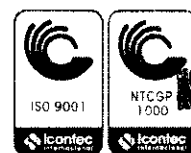
Nota: Se toma 49 contratos como tamaño de población, porque hay uno anulado

**Cuadro 4. Tamaño de la muestra a revisar de Órdenes de Servicio enero a junio de 2018**

ORDEN DE SERVICIOS ENE- JUN 2018		
Considerando el nivel de confianza	Z	99%



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



Proporción esperada	P	0.01
1-p	Q	0.99
Precisión error (porcentaje error)	E	6%
Tamaño de la Población	N	189
Coficiente		2.576
Tamaño de la muestra	n	17

Fuente: Oficina Control Interno

Nota: Se toma 189 como tamaño de población porque hay 15 órdenes de servicio anulados

**Cuadro 5. Números de Contratos y Órdenes de Prestación de Servicios a revisar físicamente escogidos aleatoriamente**

13 CONTRATOS VIGENCIA 2018	17 ORDENES DE SERVICIO VIGENCIA 2018
1,2,12,13,17,18,21,27,32,33,40,47 Y 49	42,65,69,80,109,127,414,146,19,151,157,158,162,163,176,182,183

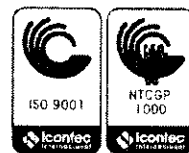
Fuente: Oficina de Control Interno

**Cuadro 6. Seguimiento a la contratación realizada de 1 enero a 30 junio de 2018**

Contrato u Orden de Servicio	Administrar y minimizar riesgos	Designación de supervisor	Contrato u Orden de Servicio exige informes	Reporta SIA Observa	Reporte SECOP
C1	Póliza de Cumplimiento	Coordinador de Mercadeo – Diego F. Pardo	Certificación expedida por el supervisor	No Reportado	5 jul/18
C2	No Contempla	De acuerdo a Programación	Certificación expedida por el supervisor	Reportado	6 jul/18
C12	Incumplimiento en las características y Tiempo de entrega	Jefe de División Producción	Certificación de cumplimiento	Reportado	N/A Segun cuadro reporte Juridica
C13	Incumplimiento en las características y Tiempo de entrega	Jefe de División Producción	Certificación de recibo a satisfacción	Reportado	N/A Segun cuadro reporte Juridica
C17	Póliza de Cumplimiento – Calidad del servicio	Trabajador Oficial – Carlos A. Ordoñez	Certificación Mensual al cobro	No Reportado	6 jul/18
C18	Póliza de Cumplimiento – Calidad del servicio	Trabajador Oficial – Carlos A. Ordoñez	Certificación Mensual al cobro	Reportado	6 jul/18
C21	Póliza de Cumplimiento	Trabajador Oficial Juan Manuel Baos	Certificación de cumplimiento	Reportado	6 jul/18
C27	No contempla	Trabajador Oficial Juan Manuel Baos	Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor	No Reportado	6 jul/18



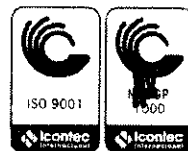
**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



C32	No contempla	Jefe División Administrativa – Carlos A. Daza Paz	Certificación de cumplimiento	Reportado	6 jul/18
C33	No contempla	Jefe División Administrativa - Carlos A. Daza Paz	Certificación de cumplimiento	Reportado	6 jul/18
C40	No contempla	No contempla Jefe División Administrativa – Carlos A. Daza Paz	Certificación Expedida por el Supervisor	No Reportado	6 jul/18
C47	No contempla	Coordinador Designado – Área de Mercadeo	Certificación Expedida por el Supervisor	No reportado	6 jul/18
C49	No contempla	Jefe División Comercialización	Certificación Expedida por el Supervisor	No reportado	6 jul/18
OS42	Falta de Calidad Técnica	No asignado	Informes Solicitados	Reportado	Sin Reporte
OS65	Incumplimiento de las características del azúcar y tiempo de entrega	Jefe División Producción – Jaime Humberto Mendoza	Cumplimiento Un solo Plazo	Reportado	Sin Reporte
OS69	Cumplimiento del pago de salarios – Daños ocasionados a terceros – Incumplimiento de los servicios contratados – Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual	Jefe División Administrativa	Certificación Expedida por el Supervisor	Reportado	Sin Reporte
OS80	No Contempla el Riesgo	Jefe División Comercialización	Coordinador Designado – Área de Mercadeo	No Reportado	Sin Reporte
OS109	Mala calidad del servicio – Incumplimiento en la entrega	Profesional U. Mantenimiento – Juan Manuel Segura	Certificación de cumplimiento	Reportado	Sin Reporte
OS127	Póliza de Cumplimiento	Trabajador Oficial – Juan Manuel Baos	Informes Mensuales	No reportado	Sin Reporte
OS141	Póliza de Cumplimiento – Calidad de los elementos	Profesional U. Almacén – Diana M. Campo	Certificación expedida por el supervisor	No reportado	Sin Reporte
OS146	No contempla	Jefe Talento Humano – Alberto Palechor	Certificación expedida por el supervisor	No reportado	Sin Reporte
OS149	Software Operativo Actualizado de acuerdo a normas	Jefe División Planeación - Andrés F. Patiño y Jefe de Talento Humano – Alberto Palechor	Certificación expedida por el supervisor	Reportado	Sin Reporte
OS151	Falta de buen funcionamiento y sincronización de servidores y sistema operativo para evitar	Jefe División Planeación - Andrés F. Patiño	Certificación expedida por el supervisor	Reportado	Sin Reporte



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



	caídas y pérdida de información				
OS157	Incumplimiento a propuesta Falta de Calidad Técnica - Puntualidad en el suministro de servicios ofrecidos	Jefe División Jurídica - Angélica Montilla	Certificación expedida por el supervisor de acuerdo al cobro	Reportado	Sin Reporte
OS158	No Contempla	Jefe División Financiera - Jefe de Contabilidad y Presupuesto	Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor	Reportado	Sin Reporte
OS162	No Contempla	Jefe División Comercialización	Certificación expedida por el supervisor de acuerdo al cobro	No reportado	Sin Reporte
OS163	No Contempla	Jefe División Comercialización	Certificación expedida por el supervisor	No reportado	Sin Reporte
OS176	En los estudios de conveniencia no contempla riesgo	Jefe Talento Humano - Alberto Palechor	Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor	No reportado	Sin Reporte
OS182	No Contempla	Jefe Talento Humano - Alberto Palechor	Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor	No reportado	Sin Reporte
OS183	Poliza de Cumplimiento	Jefe División Comercialización	Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor	No reportado	Sin Reporte

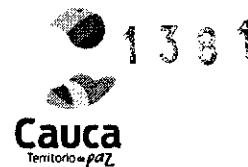
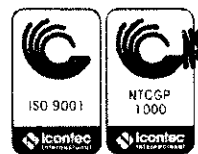
Fuente: Datos División Jurídica y verificados por la Oficina de Control Interno

#### **Análisis de cumplimiento y aspectos a mejorar:**

1. Se sugiere a cambiar el nombre "Plan Anual de Compras" por "Plan Anual de Adquisiciones" en la Resolución 1265 Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, también se sugiere que en el Artículo Decimo de la misma Resolución quede estipulado que se debe reportar anualmente en el SECOP y se podrán realizar los cambios necesarios en cada anualidad. Se verifico su reporte en SECOP I desde el 1 de enero de 2018, como se pudo verificar en la página de Colombia Compra Eficiente. (pantallazo anexo)
2. Se verifico cumplimiento de lo establecido en las Tablas de Retención Documental TRD de la División Jurídica como oficina productora de documentos, las cuales tienen una codificación FOTH13 Versión 1 desde el 23 de abril de 2014, como medio guía para realizar un archivo correcto aplicado conforme a la normatividad legal vigente, cuya normatividad se ampara en la adopción de La Resolución 1265 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y estipula unos documentos precisos en la planeación, en la ejecución y liquidación



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

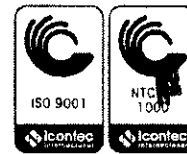


en las tres modalidades de selección, también se verificó la hoja de ruta archivada en algunos uno de los expedientes enviados a la Oficina de Control Interno. No coinciden exactamente los tres documentos anteriores señalados. Se recomienda que se atempere una sola, con relación a lo exigido por la normatividad legal vigente en materia de Archivo de expedientes contractuales según sus diferentes modalidades/clase de contrato, y solicitar al Comité de Archivo de la Factoría actualizar las TRD para ejercer una sola y correcta custodia de los expedientes.

3. Se recomienda verificar y actualizar el Artículo décimo octavo del Manual Interno de Contratación Resolución 1265 de 2017, donde manifiesta que *"...la invitación abierta de ofertas se hará por medio de la página web de la Industria Licorera del Cauca, el cual se publicara la invitación abierta y las condiciones de la contratación"*; se sugiere incluir: *"publicar en el SECOP a través del módulo de Régimen Especial"*, ya que se le debe dar cumplimiento al mismo manual Artículo cuarto donde citan los principios de la contratación de la factoría en su literal g) Transparencia y publicidad.
4. Según circular externa única de junio de 2018 de Colombia Compra Eficiente manifiesta en el punto 1.1.: *"Las entidades del estado que tiene régimen especial de contratación siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dinero públicos, sin importar su proporción..."* La Factoría tiene fuente de financiación recursos públicos. También dice en el numeral 3 del punto 1.1.: *"No deberán publicar en SECOP las empresas industriales y comerciales del Estado...Que desarrollen su actividad en situación de competencia con el sector privado..."* el cual es nuestro caso, pero donde la circular, redacta con un conector de esta manera: *"...y que antes del 30 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la circular Externa número 20 del 27 de agosto de 2015, solicitaron a Colombia Compra Eficiente el hipervínculo que comunica al SECOP con sus sistemas propio para efectos de publicidad de sus actividades contractuales..."* se solicitó a la División Jurídica informara de este cumplimiento, el cual no contestó a la pregunta y lo que manifestó mediante oficio del 16 de agosto radicado 1265, es que la Oficina de Sistemas-División Planeación solicitaron a Colombia Compra Eficiente, la creación del Hipervínculo, y en atención a la solicitud se contestó un correo desde [soporte@secop.gov.co](mailto:soporte@secop.gov.co) el 9 de abril de 2018, al cual se accedió al hipervínculo y se remite a la publicación de toda la contratación del estado a nivel nacional; posterior a este oficio se solicitó a Sistemas la fecha en el que se solicitó el hipervínculo al SECOP, el cual lo realizaron a través de correo electrónico el día 12 de febrero de 2018 (se anexa correo). También manifiesta la circular lo siguiente en el mismo punto en mención *"...Las Entidades que no hayan solicitado el mencionado hipervínculo en el plazo establecido en la circular 20 o que habiéndolo solicitado sus sistemas de información propicios no cumplieron las condiciones señaladas, deben publicar su actividad contractual en el SECOP utilizando el módulo de -Régimen Especial-"*. De esta manera se concluye que la Industria Licorera si está obligada a publicar todo el proceso desde su etapa PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



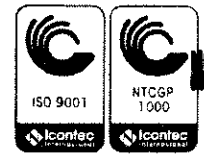
POSTCONTRATUAL en la página del SECOP. La oficina de Control Interno apalancándose en punto 1.9 de la circular antes mencionada, solicitó a la Oficina Jurídica se creara un usuario y contraseña con el fin de revisar los procesos en la plataforma del SECOP, a través del usuario administrador; hasta el momento no se tiene respuesta de la creación, lo que obedeció revisar la contratación reportada desde el ingreso al portal como un ciudadano.

5. Aleatoriamente se revisó la Invitación Abierta 005 del 22 de febrero de 2018, donde el objeto de la invitación abierta es: *"el contratista deberá prestar el servicio de suministro de personal en misión para las diferentes áreas que le indique la industria licorera del cauca, mediante la labor desarrollada, por personas naturales vinculadas directamente por el contratista, quien asume frente a ellas el carácter de empleador y estas a su vez la categoría de trabajadores en misión, de acuerdo con las necesidades requeridas por la industria licorera del cauca, entre estas el desarrollo de las labores de impulso, degustación, posicionamiento de marca, otras actividades importantes para el cumplimiento de metas propuestas por la industria licorera del cauca y para el fortalecimiento de las actividades que debe desarrollar la industria licorera del cauca en su proceso fabril y de comercialización"* donde se deriva el contrato 31 suscrito el 7 de marzo del mismo año, cuyo objeto es *"para la prestación del servicio de suministro de personal en misión para las diferentes áreas que le indique la industria licorera del cauca, mediante la labor desarrollada, por personas naturales vinculadas directamente por el contratista, quien asume frente a ellas el carácter de empleador y éstas a su vez la categoría de trabajadores en misión, de acuerdo con las necesidades de personal requeridas por la industria licorera del cauca, entre éstas el desarrollo de labores de impulso, degustación, posicionamiento de marca, otras actividades importantes para el cumplimiento de metas propuestas por la industria licorera del cauca y para el fortalecimiento de las actividades que debe desarrollar la industria licorera del cauca en su proceso fabril y de comercialización"* donde la Oficina de Control Interno evidencia lo siguiente:
  - a) En el detalle del proceso número 031 publicado en el SECOP I, en información general del proceso, se identifica entre otros la cuantía a contratar: \$119.000.000; tipo de contrato: Prestación de Servicios; y en cargue de documentos se identifica solo tres documentos: el contrato 031, CDP, RP y Póliza, todos con fecha de publicación el 6 de julio de 2018. Cuya suscripción del contrato se efectuó el 7 de marzo de 2018, incumpliendo Resolución 1265 de Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca al principio de transparencia y publicidad y al Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Donde se debe publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (anexo pantallazo SECOP I).
  - b) De la misma manera se buscó tanto en el SECOP I como en la página web de la Industria, la publicación de la Invitación Abierta N°005, el cual no se tuvo respuesta positiva a la búsqueda. (Se anexa pantallazo de las invitaciones que aparecen en la página web de la industria y los procesos publicados en el SECOP I) Se sugiere que la publicación en el SECOP I, sea del todo el proceso PRE-CONTRACTUAL,





**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



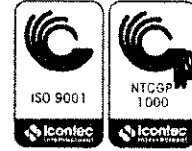
1381

CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL, en la actualidad se publicó en el SECOP solo el proceso contractual por fecha del tiempo establecido. Esta oficina se cuestiona la manera de dar a conocer a la ciudadanía o posibles oferentes de las invitaciones abiertas que planea contratar. (ver anexo)

- c) En el SECOP I se encuentra publicado desde el 6 de julio de 2018 el contrato No 31 suscrito el 7 de marzo de 2018, derivado de la Invitación Abierta N°005 de 2018, (anexo contrato y relación del contrato por parte de la División Jurídica). Se evidencia entonces que no solo no se está publicando la etapa precontractual, si no que la etapa contractual se publica en este caso, dos meses largos después a la suscripción, violando de esta manera el principio de igualdad, eficacia, libre competencia, e imparcialidad
6. De la misma manera se revisó la Invitación Abierta número 007 del 22 de febrero del 2018, tal como se evidencia en la carpeta contractual en físico, la cual se derivan dos contratos el 32 y el 33 cuyo contratista es ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y U.T. ALLIANZ SEGUROS S.A. Y PREVISORA S.A. respectivamente, cuyo CDP'S compartidos N° 383 por valor de \$30.000 y N°311 \$243.000.000, se revisó publicación de la Invitación Abierta no encontrándose ni en página Web ni en SECOP I y tampoco hay registro de la publicación en el expediente contractual enviado a esta oficina; toda vez que se encuentra solo publicado el proceso contractual en el SECOP I con fecha 6 de julio de 2018, cuyo contratos se suscribieron desde el 14 de marzo de 2018, es decir se publicó aproximadamente 4 meses después, se sugiere que el proceso que se publique sea el PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL, para garantizar el Artículo cuarto de la Resolución 1265 Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, donde adopta y hace obligantes cumplir con los principios generales, en este caso se está violando los derechos de IGUALDAD, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.
7. Se recomienda que se imprima pantallazo y sea anexado al expediente contractual el reporte de publicación en el SECOP como constancia de su publicación, para todos los Contratos y Prestación de Servicios.
8. Es importante darle cumplimiento a la Resolución 1265 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, Artículo Decimo Primero. Literal b) Prevención: *Determinación de las variables previsible que puedan obstaculizar el objetivo del contrato*, así como las posibles acciones para enfrentarlas y minimizar los riesgos y de la misma manera lo enuncia el Artículo Décimo Tercero de la misma Resolución en su Literal 9. donde manifiestan que los Estudios, planos y diseños deben reflejar: *"...Asignación y distribución de riesgos de la ejecución y forma de mitigarlo"*. En revisión de los contratos y estudios previos se identifican uno o dos riesgos pero no se los administra ni se asignan controles con el fin de que las eventualidades no interrumpan el objetivo del contrato. Se recomienda implementar una matriz de administración de riesgo en cada uno de los Contratos y Órdenes de Prestación de Servicio.
9. Es importante modificar el *Artículo Séptimo*. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: de la Resolución 1265 de 2017 Manual de



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

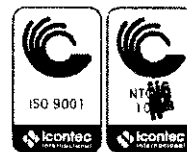


Contratación de la Industria Licorera del Cauca, donde se nombra a la "Industria Licorera de Caldas" en vez de "Industria Licorera del Cauca".

10. A pesar de que designa supervisión en los Contratos y Órdenes de Servicio en una de sus cláusulas, se recomienda que se haga aún más personalizada a través de un acto administrativo; también es importante que estas designaciones vayan dirigidas al cargo y no a la persona, y que una vez sea relevado el funcionario del cargo, se busque el mecanismo de comunicarle a la nueva persona que ocupa el cargo que continua con las supervisiones asignadas.
11. Buscar un espacio idóneo con el fin de volver a socializar el Manual de Supervisión y el Manual de Contratación vigentes en la Industria licorera del Cauca, con el fin de que todos conozcan cada uno de las especificaciones y se cumplan los objetivos con el único propósito de mejorar el proceso.
12. Se revisó la carpeta contractual de la Orden de Servicio N°158 de 2018 donde la Cláusula Tercera en OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: numeral e) exige presentar informes mensuales sobre el cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. No se evidencia ni un solo informe, responsabilidad del supervisor suministrarlos a la División Jurídica con el fin de ser archivados y la división Jurídica debe garantizar el adecuado archivo relacionada con el cumplimiento del contrato.
13. Es importante definir un modelo de Estudios Previos y Estudios de Conveniencia y oportunidad para cada una de las modalidades permitidas, se propone revisar la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación de Colombia Compra Eficiente.
14. Para la siguiente revisión por favor enviar el clasificador que se utiliza en el SECOP y en el Plan Anual de adquisiciones vigencia 2018, exigencia como disposición general de los partícipes del Sistema de Compra Publica.
15. La Industria Licorera del Cauca como Régimen Especial, está facultada para aplicar en la actividad contractual reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en cada uno de los manuales de contratación, esta oficina sugiere que se revise los lineamientos para la expedición de los Manuales de Contratación que Colombia Compra Eficiente tiene definido, donde los elementos más importantes que debe contener son:
  - Descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas
  - Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
  - Los criterios de evaluación y desempate
  - El contenido que deben tener las propuestas
  - Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del sistema de Compra Publica en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base a su autonomía.
16. Verificado el cuadro de Órdenes de Servicio enviado por la División Jurídica, el cual es confrontado con las exigencias de la Resolución 1265 en el Artículo Vigésimo Primero. CONTRATACIÓN DIRECTA: en su numeral 9. "Para la contratación cuya cuantía no exceda los 40 salarios mínimos legales mensuales se realizaran órdenes



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

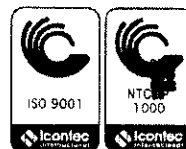


de servicio, órdenes de compra y ordenes de publicidad, para las cuales se requerirá:...." Revisada la Orden de Servicio N°152 donde se contrata "el contratista deberá prestar sus servicios de soporte y paquetes de 100 horas de la licencia de uso del E.R.P APOTEOSYS – módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, inventarios, gestión de ventas, activos fijos, compras y suministros" esta contratación es por valor de cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$55.155.687) cuyo contratista es HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.; Es importante revisar los montos permitidos para desarrollar este tipo de invitaciones, claramente se puede ver que esta contratación por su cuantía debió ser una invitación abierta y no una invitación directa, revisar este tipo de situación con el fin de no afectar el principio de imparcialidad, transparencia, planeación y buena fe.

- 17. Se sugiere adoptar un procedimiento en el Sistema de Gestión de la Calidad, definiendo tiempos y responsables en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual y que se aplique la normatividad legal vigente aplicada a la Industria Licorera del Cauca y socializarlo con todos los involucrados en aras de que el proceso sea más eficiente y eficaz.
- 18. Se recomienda que la numeración sea una sola, tanto para los Contratos y Órdenes de Servicio. En la actualidad la numeración de los Contratos esta desde el número uno (1) y para las Órdenes de Servicio también empieza con el numero uno (1), tal como se relaciona en el cuadro enviado a la Oficina de Control Interno.
- 19. Se recomienda que las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas de las invitaciones abiertas, se hagan por separado y las firme cada uno de los responsables en cada uno de los casos, con el fin de garantizar los criterios en la etapa precontractual, en sus principios de universalidad, unidad y continuidad.
- 20. Revisado el Manual de Contratación según Resolución 1265 de 2017, se identifica en el Artículo Vigésimo Primero. CONTRATACION DIRECTA: Numeral 9. "Para la Contratación cuya cuantía no exceda los 40 salarios mínimos legales mensuales se realizarán órdenes de servicio, órdenes de compra y ordenes de publicidad, para los cuales se requerirá:...." Y esta oficina verificando en cuadro en Excel de las 204 Órdenes de servicio, se identifican que 13 son Orden de Suministro por valor de \$164.0870.56, Estas Órdenes de Suministro no las contempla el Manual de Contratación de la Factoría. Y en estricto derecho no se podría realizar órdenes de suministro porque la misma no cabe en las tres mencionadas: ordenes de servicio, órdenes de compra y ordenes de publicidad. Verificar y si es necesario incluirla en el Manual de Contratación con el fin de seguir ejecutando esta clase de contratación.
- 21. Se revisó la publicación en el sistema de la Contraloría General del Cauca en su Sistema SIA Observa, donde se debe rendir la contratación y el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca cada vigencia. La Contraloría General del Cauca le debe hacer control fiscal tal como lo menciona el Artículo N°12 de la Ordenanza 26 de 1976 y el Artículo 31 del Decreto 967 de 1986; para lo que este órgano de control ha dispuesto reportar toda la contratación y su presupuesto, los cinco primeros días del mes siguiente a su suscripción y dispone que quien no reporte y rinda en esta



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



fecha establecida, el Representante Legal tendrá una sanción monetaria por cada uno de los meses no rendidos (así solo haya faltado un contrato en el mes, se obedece a la sanción).

Una vez revisada en el SIA Observa se reportan los siguientes Contratos y Órdenes de Servicio como NO REPORTADOS:

**Cuadro 7. Cuantía de los valores de los contratos no reportados en SIA OBSERVA primer bimestre 2018**

CONTRATO 2018	VALOR	ORDEN DE SERVICIO	VALOR
040	\$350.000.000	182	\$1.450.000
027	\$6.000.000	162	\$10.000.000
001	\$86.000.000	176	\$2.670.000
017	\$9.000.000	127	\$24.953.800
		183	\$26.600.000
		146	\$30.995.502
		141	\$4.800.000
		80	\$6.000.000
		163	\$8.000.000

Fuente: Datos tomados de SIA OBSERVA

La Industria Licorera en el primer semestre de 2018, no rindió los contratos suscritos en los meses de febrero y marzo o por lo menos no cargo la certificación de Non Rendición de dichos meses. Se registraron 162 contratos, de los cuales rindió 149 para una diferencia de 13 contratos no rendidos por valor de \$566.769.302

La recomendación es no dejar de reportar un solo Contrato y Órdenes de Servicio con sus respectivos documentos en el tiempo establecido, al mismo tiempo de elaborar un procedimiento con el fin de que todos los actores sean conscientes de realizar su actividad en el tiempo establecido.

Esta Oficina volverá a revisar la contratación realizada en el segundo semestre de la vigencia 2018, programada para el mes de enero de 2019 según programa Anual de informes de Ley, aprobada en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Le agradezco la disposición para recibir esta revisión, que lo único que busca es mejorar los procesos al interior de la Industria Licorera del Cauca.

**IVONNE ENRIQUEZ SANTACRUZ**

Jefe Oficina Control Interno  
Industria Licorera del Cauca

Anexos: 13 folios.

C. Copia: Orlando Montenegro Gerente (E)

Proyectó, Revisó y Aprobó: Ivonne A. Enriquez JCI

Trabajo de apoyo: Rolando López Auxiliar Control Interno

Archivar: 1.2-35 Comunicaciones Internas